

Trabajador por cuenta ajena y autónomo a la vez. ¿Es posible?

¿ES POSIBLE SER TRABAJADOR POR CUENTA AJENA Y AUTÓNOMO A LA VEZ?

¿MERECE LA PENA ESPERAR A ENERO 2018?

¿QUÉ OPCIONES TENGO?

¿PUEDO ACOGERME A LA TARIFA PLANA DE 50 €?

¿TENGO ALGUNA BONIFICACIÓN?

Sí, es posible y sí: merece la pena esperar a Enero de 2018.

A continuación te contamos cómo queda esta situación *tras la aprobación de la ley de medidas urgentes para el autónomo.*

Si estás trabajando por cuenta ajena y eres alta por primera vez en el régimen de autónomos, tendrás que escoger la opción que te salga más económica a la hora de cotizar a la Seguridad Social.

Para ello, tienes estas dos posibilidades:

-Acogerse a la cotización por una base mínima reducida, o

-Aplicar las reducciones y bonificaciones que entraron en vigor con La Ley de Emprendedores en 2013 y que con la nueva Ley de Autónomos han sido mejoradas.

Y ¿qué quiere decir esto?

Vamos por partes, a ver si te lo conseguimos explicar bien:

→ **OPCIÓN 1: Cotizar por una base mínima reducida.**

Se reduce un 50% la base de cotización y se paga a la Seguridad Social una cuota de 122,33 €/mes durante los primeros 18 meses, en vez del importe de 244,66 € *que se paga al mes si cotizas por la base mínima actual de 919,80 €.-

Además, durante los 18 meses siguientes, pagarás a la Seguridad Social 183,50 €, ya que la base cotización será el 75% de la base mínima (es decir, 689,85 €)

*La cuota mensual a pagar a la Seguridad Social se calcula aplicando el porcentaje del 26,60% a la base de cotización elegida.

Esto es así, *¿Aunque trabaje por cuenta ajena a jornada parcial?*

Si trabajo a tiempo parcial, los primeros 18 meses pagaría de cuota mensual el importe 183,50 € (base de cotización del 75% de la base mínima), y los siguientes 18 meses, pagaría a la Seguridad Social 207,97 € base de cotización del 85%).

→ **OPCIÓN 2: Aplicar las reducciones y bonificaciones que entraron en vigor con La Ley de Emprendedores en 2013 (la famosa Tarifa Plana).**

¿Y si escojo esta opción, cuanto me cuesta al mes la Seguridad Social aplicando la base mínima de cotización actual de 919,80 €?

Sigue leyendo y verás:

1.- Del mes 0 al 12: pagarás 50 €/mes de cuota de Seguridad Social (esto es, se reduce un 80% la base de cotización, sea cual sea)

2.- Del mes 13 al 18: pagarás 137,05 €/mes de cuota de

Seguridad Social (esto es, se reduce un 50% la base de cotización, sea cual sea)

3.- Del mes 19 al 21: pagarás 191,87 €/mes de cuota de Seguridad Social (esto es, se reduce un 30% la base de cotización, sea cual sea)

4.- Del mes 22 al 24: pagarás 191,87 €/mes de cuota de Seguridad Social (esto es, se bonifica un 30% la base de cotización, sea cual sea)

5.- A partir del mes 25, se pagaría 274,10 €/mes de cuota a la seguridad Social. (Es la cuota mínima sin reducción ni bonificación sobre la base mínima actual de 919,80 €)

**La cuota mensual a pagar a la Seguridad Social se calcula aplicando el porcentaje del 29,80% a la base de cotización elegida.*

Además...

¿Sabías que si, al darte de alta, eres hombre y menor de 30 años o mujer menor de 35 años tendrás la bonificación del 30% (cuota de 191,87 €/mes) durante 12 meses más? Es decir, estarás disfrutando de ventajas en la cotización durante 3 años completos.

¿Si tienes alguna discapacidad igual o superior al 33%, tendrás una bonificación del 50% del mes 12 al mes 60, pagando 137,05 €/mes de Seguridad Social durante dicho periodo?

* ¡Atención!* Si ya has estado dado de alta de autónomos y has disfrutado de estas reducciones y bonificaciones (tarifa plana), tienen que haber transcurrido **mínimo 3 años** para poder volverlas a disfrutar. Si por el contrario has sido autónomo alguna vez, pero no has disfrutado de estas reducciones ni bonificaciones, para poder optar ahora a ellas, tienen que haber transcurrido solo **2 años**.

¿Qué opción te compensa elegir?

Te explicamos con un EJEMPLO qué opción compensa más:

MESES	BASE REDUCIDA POR PLURIACTIVIDAD	REDUCCIONES Y BONIFICACIONES (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores)	REDUCCIONES Y BONIFICACIONES (HOMBRE MENOR DE 30 Y MUJER MENOR DE 35) (Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores)
Del 0-12	122,33 €	50 €	50 €
Del 13 -18	122,33 €	137,05 €	137,05 €
Del 19-21	183,50 €	191,87 €	191,87 €
Del 22-24	183,50 €	191,87 €	191,87 €
Del 25-36	183,50 €	274,10 €	191,87 €
TOTAL COSTE S.S	5.500,98 €	5.862,72 €	4.875,96 €*

C
o
m
o
r
e
f
e
r
e
n
c
i
a

del ejemplo, escogeremos la base mínima de cotización (919,80 €):

Con este ejemplo, en general **compensa optar por la base reducida (OPCIÓN 1)**;

Solo compensaría no optar por la base reducida, si al darte de alta como autónomo **eres mujer menor de 35 años, u hombre menor de 30 años.**

No obstante, en el caso de que quieras escoger una base de cotización más alta, será conveniente hacer números para ver que opción es más recomendable. ¡No dudes en consultarnos!

Como **NOVEDAD a partir de Enero de 2018**, cualquier autónomo que sea también trabajador por cuenta ajena y cotice por contingencias comunes más de 12.368 €/año, no tendrá que hacer

ningún papeleo para que se le devuelva el exceso de cuotas ingresadas, ya que la Seguridad Social se lo devolverá de oficio antes del 1 de Mayo del año siguiente. En otro post, pondremos ejemplos más concretos.

¡Esperamos que este post te sirva de ayuda y si necesitas una consulta en profundidad no dudes en solicitar una cita!



Irene Sáez Díaz de Sarralde

Gerente | Proyecta Asesoría Integral

isaez@asesoriaprojecta.com

94 464 00 66